



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500005101



20155500005101

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO

CALLE 11 CEN 4 CEN 74 OFICINA 201

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24213** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 160102014 Del 02/4/2013

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor *especial* COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

RESOLUCIÓN No. 160102011 Del 024213

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 13754759 de 5 de julio de 2013 impuesto al vehículo de placa TKG-014 el cual se encuentra vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ~~ESPODOR~~ COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 520

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 520

"Permitir la prestación de servicio en vehículos sin la necesarias condiciones de seguridad."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos:

RESOLUCIÓN No. 16 DIC 2014 Del 024213

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
13754759	5 de julio de 2013	TGK-014

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

j. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1, por presunta transgresión del código de infracción No 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en

RESOLUCIÓN No. 16 DIC 2016 Del 024213

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1

concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO COOGUASIMALES identificada con NIT 807000949 - 1, con domicilio en la ciudad de CUCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER, en la CL 11 CEN 4 CEN 74 OF 201, teléfono 5832270, correo electrónico gerencia@cooquasimales.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2016 024213

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: MAYERLY CASTAÑEDA
Revisó: DIANA MEJIA - WILLIAM PABA - ABOGADOS CONTRATISTAS

RUJES

DESCRIPCIÓN DE EMPRESAS - TABLA DE EMPRESAS

Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio

- [Inicio](#)
- [Contacto](#)
- [Estado de suscripción](#)
- [De empresas](#)
- [De miembros CRA](#)
- [De firmas e inscripciones](#)
- [Asesoría, Impugnación y Reclamación](#)
- [Bancas Administrativas](#)
- [Enlaces](#)
- [Consultas](#)
- [Mapa de Sitios](#)
- [Reporte de Estadísticas](#)
- [Manual Registro Mercantil](#)
- [Sistema Único Registral](#)
- [Consultas de Ventas](#)
- [Cuentas de Crédito](#)
- [Comar Gestión CUMI DOWNGRIFT](#)

Registro Mercantil

Empresas inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá - Secretaría

Nombre	COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO (COMUNALES)
Código	176361000000
Capital Social	1000000000
Forma Jurídica	SECCION COOP. MULTIACTIVA
Forma de inscripción	176361000000
Fecha de inscripción	17/06/2009
Tipo de inscripción	ACTIVA
Objeto Social	SECCION MULTIACTIVA
Estado de inscripción	SECCION MULTIACTIVA COOP. MULTIACTIVA
Forma de inscripción	SECCION MULTIACTIVA COOP. MULTIACTIVA
Fecha de inscripción	17/06/2009
Tipo de inscripción	ACTIVA
Objeto Social	SECCION MULTIACTIVA
Estado de inscripción	SECCION MULTIACTIVA COOP. MULTIACTIVA

Actividades Económicas

- 71010 Actividad de servicios de asesoría y administración
- 71020 Actividad de intermediación
- 71030 Producción de software y servicios de soporte
- 71090 Otros servicios de informática y comunicaciones

Información de Contacto

Dirección	BOGOTÁ - NOROCCIDENTAL DE BOGOTÁ
Código Postal	110011
Código de Comercio	176361000000
Forma de inscripción	SECCION MULTIACTIVA
Fecha de inscripción	17/06/2009
Tipo de inscripción	ACTIVA
Objeto Social	SECCION MULTIACTIVA
Estado de inscripción	SECCION MULTIACTIVA COOP. MULTIACTIVA

Ver Certificado

- [Empresas](#)
- [Cuentas de Crédito](#)
- [Cuentas de Capital](#)
- [Cuentas de Contratos](#)
- [Comar Gestión CUMI DOWNGRIFT](#)



EMPRESAS inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá - Secretaría

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13754759



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
015	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA CARDINAL
AV CL CE AU OC TR	26				AV CL CE AU OC TR	116			Aeropuerto

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CA-10-20758765

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 101000-10415876-5 CT C2

EXPEDIDA: 06-11-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Gilberto Fabre Parera

DIRECCIÓN: C/57-27A KU

TELÉFONO: 2125181

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Osvaldo Galindo Lopez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RIZON SOCIAL)

Instituto Politécnico Tecnológico y de Crédito

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10000018080

13. TARJETA DE OPERACION

10767807 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Hector Fabio Parera Ven

PLACA No. 0598

ENTIDAD: XOTA

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DIVIDAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN- COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Se detuvo antes de pasar los 10 vehículos de

lento.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Competencia de Kto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA TESTIGO: [Firma]

ORGANISMO DE TRÁNSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500613591



20145500613591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO

CALLE 11 CEN 4 CEN 74 OFICINA 201

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

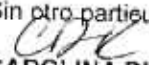
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24213 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\23621\CITAT 23621.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA MULTIACTIVA CON
SECCION DE AHORRO Y CREDITO**
**CALLE 11 CEN 4 CEN 74 OFICINA 201
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

472 Servicio Postales
No. Av. 21A
No. 900 90917-9
D.D. 21 O 12 A 33
Linea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE
Nombre Social
COOPERATIVA MULTIACTIVA
SECCION DE AHORRO Y CREDITO
CALLE 11 CEN 4 CEN 74
OFICINA 201
CUCUTA D.C.

DESTINATARIO
Nombre Social
COOPERATIVA MULTIACTIVA C.C.
SECCION DE AHORRO Y CREDITO
CALLE 11 CEN 4 CEN 74
OFICINA 201
CUCUTA D.C.

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal
Fecha Pre-Admisión:
16/01/2015 16:48:18

Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido	Aperturo Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Paccionado	No Existe Número
Refusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Fecha de entrega: **21 ENE 2015**

Hora: []

Nombre legible del distribuidor: **Cesar Suárez**

C.C.: **CC 82.467.569**

Sector: **DU-460**

Centro de Distribución: **Oficina**

Observaciones: **traslado**

IN-OP-DI-003-RR-001 / Versión 2 F-0385